

DECRETO SUPREMO N° 13277
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Servicio Nacional de Caminos, deberá ejecutar los trabajos de construcción del Camino Quillacollo-Oruro en los departamentos de Cochabamba y Oruro;

Que, a tal efecto es necesario establecer y mantener el derecho de vía y al mismo tiempo consolidar la propiedad del Estado sobre las fuentes de aprovechamiento de los materiales necesarios para la construcción de dicha carretera;

Que, es deber del Supremo Gobierno, facilitar la realización de esta importante obra pública, cuyo objeto es el de disminuir el costo de transporte de bienes y personas, insentivar el desarrollo de la zona y conseguir la vinculación territorial a través de esa ruta;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

ARTÍCULO 1.- Declárase de necesidad y utilidad pública, a la expropiación de los terrenos existentes a cada lado del eje del camino Quillacollo - Oruro, en la siguiente extensión:

Quillacollo - Río Tapacarí treinta metros (30 Mts.).

Río Tapacarí - Oruro cuarenta metros (40 Mts.).

así como todas las fuentes de materiales de construcción que sean necesarias a tal fin de conformidad con los planos preparados por el Servicio Nacional de Caminos.

ARTÍCULO 2.- Las Prefecturas y Alcaldías Municipales de los Departamentos de Cochabamba y Oruro en lo que les corresponde quedan encargadas de los trámites de expropiación de acuerdo con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO 3.- El Valor correspondiente a terrenos a expropiarse, serán compensados con la Plus Valía que adquieran como resultado de la construcción de la Carretera Quillacollo - Oruro; a excepción de aquellos terrenos cuya superficie se integramente expropiada y de las construcciones a expropiarse, en cuyos casos el valor respectivo, será cancelado previo justiprecio de acuerdo con las formalidades de Ley, con fondos que proveerá el Ministerio de Finanzas;

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, de Finanzas y del Interior, Justicia y Migración quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Gurzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Tores Navarro, Wálter Nuñez Rivero.